

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisión Int. 1991-00771

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la interesada, en la que procura se designe a la señora Susana Camacho Mariño como apoyo transitorio de su hermano José Roberto Camacho Mariño, revisado el trámite se advierte que ha sido ella la quien ha fungido como guardadora desde el 18 de febrero de 2020, así, se accede a lo pedido y en su lugar, se dispone:

Desígnese provisionalmente a la señora Susana Camacho Mariño, como persona de Apoyo Transitorio, en calidad de hermano del señor José Roberto Camacho Mariño, para adelantar:

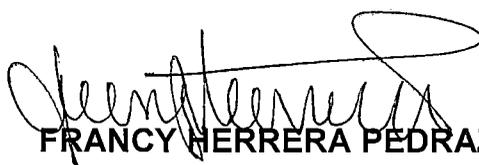
1. Las gestiones necesarias respecto del cobro de la pensión de sustitución e invalidez ante Colpensiones, Banco Davivienda y Bogotá.
2. Trámite de consultas médicas, exámenes de laboratorio, vacunación, procedimientos odontológicos, firma de consentimientos informados, tratamientos médicos derivados de los diagnósticos y condición médica, tratamientos quirúrgicos, respetando su voluntad como persona con discapacidad.

De la gestión encomendada, deberá la persona de Apoyo Transitorio, rendir cuentas a este Juzgado, cada mes, por escrito y debidamente sustentada. Las medidas aquí decretadas no se efectivizan sino una vez la persona de Apoyo Transitorio, tome posesión del cargo, en día y hora hábil ante este Juzgado, y en firme la presente providencia, con las advertencias del art.47 de la ley 1996/19.

Señalase la hora de las **8:15 a.m. del 10 de marzo de 2023**, para que la persona de apoyo transitorio tome posesión del cargo.

Con relación a la solicitud de autorización adelantar actuaciones judiciales [acción declarativa divisoria], se niega, hasta tanto, sea resuelta la revisión del proceso de la referencia. (Artículo 577 y ss., del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (e)